

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7840803-ID693-Z0495-7UQBT-DE71529EC804F9E23968C71C7AB26A29BEE15447) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



Secretaría General

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: LICITACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACION TEMPORAL EN PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL RECINTO FERIAL PARA EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y BAR EN EL CAMPO DE FUTBOL LA VIA, DURANTE LA CELEBRACION DE LOS CONCIERTOS ESTELARES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS MAYORES DE JUNIO DE 2025. TRAMITACION URGENTE.

ANTECEDENTES.

Instruido expediente cuyo título se refiere en el que se ha completado los siguientes trámites:

1. Providencia de la concejala delegada de Cultura y Fiestas de 30 de mayo de 2025.
2. Pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación, instalación y funcionamiento del Bar, suscrito por el Coordinador de Actividades Socioculturales el 30 de mayo de 2025.
3. Informe jurídico del Oficial Mayor emitido el 2 de junio de 2025.

La providencia de la Sr^a Concejala, acuerda se inicie el expediente, proponiendo una licitación por subasta pública al alza de forma urgente para la concesión de licencias de funcionamiento y licencias para la ocupación de la vía pública en el Recinto Ferial, zona de la Rambla, Pabellón de la Vía y Campo de Fútbol de la Vía, con motivo de la celebración en dichas ubicaciones de todo tipo de actividad cultural y/o social, a través del cual se justifica la necesidad, el procedimiento a desarrollar y la urgencia.

El precio inicial de la licitación en concurrencia es de 550,00€, calculado con el criterio de la ordenanza fiscal.

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (art. 9, DA 2 CSP) y el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (artículos 86.2 y 92) y el reglamento de desarrollo de la Ley, aprobado por RD 1373/2009 de 28 de agosto.

OBSERVACIONES:

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (Los artículos 75 a 91)

El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de atribución de competencias a la Alcaldía y en su caso otras letras del mismo precepto. Régimen competencial que se completa con el Decreto de Alcaldía 2023/3358 de 23 de junio, de delegación competencias en la Srª Concejala de Cultura y Fiestas, publicado en el BOCM N.º 166 de 14 de junio de 2023.

Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, estatal.

Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid.

ORDEN de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

El Planeamiento vigente en el Ayuntamiento de Coslada y la Ley 9/2001, LSCM

La normativa sectorial de aplicación a cada una de las instalaciones, puestos, atracciones que se hayan de instalar.

De forma supletoria la normativa administrativa o civil que pueda ser de aplicación.

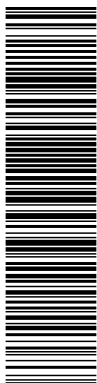
PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.

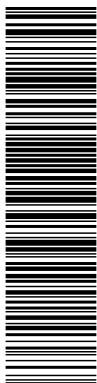
La adjudicación se efectuará mediante subasta al alza, por el método denominado de "pujas a la llana", de tal forma que el licitador admitido al procedimiento, tras la acreditación de los requisitos de capacidad y personalidad jurídica establecidos en el presente documento (en particular, DNI o CIF, así como acreditar que ejerce actividad profesional de hostelería), pueda concurrir al acto público de adjudicación y formular "in situ" su oferta, adjudicándose al mejor postor, quedando obligado el mismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego. Se trata de una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RB), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LPAP, quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a su artículo 9.1. La autorización se entenderá otorgada a riesgo y ventura de la adjudicataria.

Las condiciones de duración de la autorización, las condiciones particulares y técnicas, incluida la tabla de precios máximos unitarios de las bebidas y productos a expedir se rigen por lo previsto en el pliego de condiciones redactado. También rige en el cumplimiento de los requisitos técnicos de accesibilidad o medio ambientales, los horarios de la actividad cada uno de los días, 6, 7 y 8 de junio de 2025; los medios personales que ha de disponer el adjudicatario, la capacidad para licitar y ser contratista, las responsabilidades y obligaciones inherentes a la concesión de la autorización y licencia. Se habilita la potestad del Ayuntamiento para poder revocar la autorización, la exigencia de garantía, el precio de licitación y su cálculo. Se regula en este procedimiento urgente sumario, la forma de presentación de ofertas y documentación, el criterio de adjudicación es el precio y demás cuestiones que son de aplicación, junto al resto de la normativa y la aplicación de la doctrina de los actos separables en estos contratos.

El art. 10 de la Ley 40/2015, LRJSP dice:

OBSERVACIONES:





Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, que actúa como órgano de contratación, para aprobar esta licitación, por las razones de urgencia que se indican en la memoria de la Concejalía y unidad administrativa.

SEGUNDO. Aprobar la licitación de forma urgente y sumaria, con la aprobación de todos los documentos que rigen la misma, como la providencia de la Concejalía, y el Pliego de condiciones particulares redactado por Coordinador de Actividades Socioculturales. Procedimiento que se publicitará y desarrollará conforme se indica en el citado pliego. Se da indicado que este procedimiento y trámite es excepcional interesando a la concejalía y unidad administrativa se eviten.

TERCERO. Proceder a su publicación en la sede electrónica, página web del Ayuntamiento y Perfil de contratista, en la que se incluirá la memoria de la Sr^a Concejala y el Plegó de Condiciones Particulares, la fecha y lugar de celebración del procedimiento de subasta con claridad e informar de forma expresa a personas que se hayan interesado o hayan ejercido la actividad cualquier otro año.

CUARTO. Poner en copia de este Decreto a la unidad administrativa para su ejecución con sumaria absoluta; así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

ALCALDE-PRESIDENTE
Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

EL OFICIAL MAYOR.
Teófilo Arranz Marina
(firma electrónica al margen)
Delegación y encomienda.
2025/598 de 5-2-2025

OBSERVACIONES: